



OK



212090000/DGOIA/OF/132/17

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Tlalnepantla, Estado de México a 26 de enero de 2017.

C. BALTAZAR SERRANO RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL DE LA CAMARA REGIONAL
DE LA INDUSTRIA ARENERA DEL DISTRITO FEDERAL
Y DEL ESTADO DE MÉXICO
CALLE FILADELFIA NÚMERO 124-302
COLONIA NÁPOLES
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
PRESENTE:

*Recibi Original
27-Enero-2017
David E. Baizer Carvajal*

Se hace referencia a la documentación que presentó a esta Dirección General, mediante la cual solicitó prórroga y presentó el cumplimiento de las condicionantes números 1, 5, 7, 9, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 34, establecidas en la resolución con número 212130000/DGOIA/RESOL/331/07, de fecha 21 de octubre del 2007, mediante la cual ésta Dirección General autorizó el proyecto denominado “Mina Don Juan”, consistente en la explotación de un banco de materiales pétreos (tepetate, tezontle y basalto), en un predio ubicado en Carretera Federal Texcoco-Calpulalpan kilómetro 38.500, Santo Tomas Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con una superficie de 249,700 m².

Sobre el particular y tomando en cuenta que la resolución con número 212130000/DGOIA/RESOL/331/07, de fecha 21 de octubre del 2007, se encuentra vigente mediante el oficio número 212090000/DGOIA/OF/2843/15, de fecha 01 de diciembre de 2015, y con fundamento en los artículos 3 fracción III, 7, 8 fracción IV y 11 fracción VII y X del Reglamento interior de esta Secretaría 132 y 133 del Reglamento del Código para la Biodiversidad del Estado de México, le comunica el estado de las condicionantes números 1, 5, 7, 9, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 34, de la cual presenta la siguiente información:

Condicionante	Estatus	Referente a/Observaciones
1	Cumplido a la fecha	Presentó evidencia fotográfica en donde se observa que la zona donde se localiza el cauce



212090000/DGOIA/OF/132/17

5 y 28	Cumplidas a la fecha	Manifestó que sigue con la aplicación de las medidas estipuladas en las Normas Oficiales Mexicanas, y que se comprometen a la aplicación de las mismas hasta la conclusión de la vida útil del banco.
7	Cumplida a la fecha	Dicha condicionante se encuentra cumplida a la fecha mediante el oficio número 212090000/DGOIA/OF/2843/15, de fecha 01 de diciembre de 2015.
9	No cumplida	No presentó el programa de recate, resguardo y trasplante de las especies arbóreas presentes en el predio.
12	Cumplida a la fecha	Presentó reporte del cumplimiento de condicionantes, reiterándole que deberá continuar con la actualización de las mismas y presentar información que acredite cada una de ellas.
14	Cumplida a la fecha	Presentó evidencia fotográfica en donde se observa que los individuos plantados se encuentran en buenas condiciones.
15	Cumplida a la fecha	Dicha condicionante se encuentra vigente mediante el oficio número 212090000/DGOIA/OF/2843/15, de fecha 01 de diciembre de 2015, en el cual se presentó evidencia de la adquisición de 100 árboles.
17	Cumplida a la fecha	Presentó evidencia fotográfica en donde se observa que se ha realizado la plantación de individuos arbóreos en la colindancia con la carretera, con el fin de ir conformando la malla arbórea en todo el perímetro del predio.
18	Cumplida a la fecha	Manifestó que se respetan los límites del predio autorizado.
19	Liberada	Presentó evidencia fotográfica en donde se observa el taller de mantenimiento de la maquinaria y equipo, el cual se cuenta con las medidas indicadas en dicha condicionante.
22	Cumplida a la fecha	Presentó evidencia fotográfica en donde se observa el predio, el cual se encuentra libre de



212090000/DGOIA/OF/132/17

		residuos sólidos, líquidos o cascajo.
24	Cumplida a la fecha	Presentó evidencia fotográfica y manifestó que el material que no puede ser comercializado se encuentra dentro del predio, y posteriormente se le realizará la trituración para que estos sean comercializados.
25 y 26	No cumplida	No presentó evidencia requerida para el cumplimiento de dichas condicionantes, referente a la estabilización de los taludes.
29	Cumplida a la fecha	Dicha condicionante se encuentra cumplida a la fecha mediante el oficio número 212090000/DGOIA/OF/2843/15, de fecha 01 de diciembre de 2015.
30	Cumplida a la fecha	Presentó evidencia fotográfica en donde se observa que la maquinaria que es utilizada para el proyecto se encuentra en buenas condiciones, y manifestó que los camiones se encuentran bajo un mantenimiento constante.
31	Cumplida a la fecha	Anexó copia simple de los manifiestos de entrega de residuos peligrosos.
32	Cumplida a la fecha	Presentó evidencia fotográfica en donde se observa que los camiones que transportan el material se encuentran debidamente cubiertos con lonas.
34	Cumplida a la fecha	Dicha condicionante se encuentra cumplida a la fecha mediante el oficio número 212090000/DGOIA/OF/2843/15, de fecha 01 de diciembre de 2015.

Así mismo se ratifica el cumplimiento de las condicionantes números 2, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 13, 16, 20, 21, 23, 27 y 33, liberadas mediante los oficios números 212130000/DGOIA/OF/1525/13, de fecha 11 de junio de 2013, 212090000/DGOIA/OF/2685/14, de fecha 14 de octubre de 2014, y 212090000/DGOIA/OF/2843/15, de fecha 01 de diciembre de 2015, emitidas por esta Dirección General.



212090000/DGOIA/OF/132/17

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 132 del Reglamento del Código para la Biodiversidad del Estado de México, esta Dirección General le otorga una prórroga por un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción del presente, para la resolución con número de oficio 212130000/DGOIA/RESOL/331/07, de fecha 21 de octubre del 2007, mediante la cual ésta Dirección General autorizó el proyecto denominado "Mina Don Juan", consistente en la explotación de un banco de materiales pétreos (tepetate, tezontle y basalto), en un predio ubicado en Carretera Federal Texcoco-Calpulalpan kilómetro 38.500, Santo Tomas Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con una superficie de 249,700 m².

No se omite comunicarle que deberá presentar el cumplimiento de las condicionantes de la resolución 212130000/DGOIA/RESOL/331/07, que se encuentran pendientes o cumplidas a la fecha. Aperciéndole que en caso de incumplimiento de alguna de ellas, el C. BALTAZAR SERRANO RODRÍGUEZ, se podrá hacer acreedor a las sanciones que establecen los Artículos 2.264 fracción III y 2.266 fracción IV, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, por parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

C. SALVADOR DÍAZ VANEGAS

C.c.p.

Lic. Raúl Vargas Herrera.- Secretario del Medio Ambiente del Estado de México.- Presente.
Lic. Roque Martínez Villa.- Director de Evaluación e Impacto Ambiental.- Original de Acuse.
SDV/RMV/MAEL/ERBM/TPBC